

**Santa Fe, 27 de septiembre de 2022**

**VISTO** el Expte. CD N° 107/2022, caratulado: **Solicitud de Licencia Extraordinaria con goce de haberes. Ing. Martín BÄR**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el docente **Ing. Martín BÄR**, ha solicitado la extensión de su licencia con goce de haberes hasta el 31 de marzo de 2023, para completar la Maestría en Informática Industrial, mención Sistemas Físicos-Cibernéticos Industriales en la Universidad de Ciencias Aplicadas de Emden-Leer, de Alemania, según el Diseño Curricular de la Ord. CS N° 1639 y en el marco del Convenio firmado entre la UTN y esa Universidad Alemana.

Que, según lo informado por el Departamento Ingeniería Mecánica y la Secretaría Académica de esta Facultad, corresponde prorrogar el pedido otorgado por Res.CD 101/22, convalidar lo actuado y avalar la licencia del docente, desde el 1° de agosto hasta el 31 de marzo de 2023.

Que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16°, I, b), 1-2) que dice: "Cuando la actividad que deba desarrollar el agente tenga un notorio interés público para la Universidad, en razón de la directa relación entre ella y las funciones específicas del mismo, a juicio de la autoridad competente".

Que, asimismo, la solicitud se encuadra en lo establecido por Resolución CD N° 755/2017.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, recomienda acceder a lo solicitado.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalidar lo actuado hasta la fecha de la presente resolución y avalar el pedido de prórroga de licencia extraordinaria con goce de haberes presentada por el **Ing. Martín Alejandro BÄR**, DNI N° 33.424.591, Legajo UTN N° 88523 en su cargo de, **Jefe de Trabajos Prácticos Interino**, de la asignatura: Electrónica y Sistemas de Control del Departamento Ingeniería Mecánica, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2022 al 31 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 474 (Reglamento de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente), artículo 16°, I, b), 1-2).

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que, según Anexo de la RES. CD N° 755/17, Punto 5), el docente mencionado en el Art. 1° de la presente, deberá firmar un compromiso con la Facultad Regional Santa Fe en donde se compromete a permanecer en sus cargos docentes en los que tomó licencia por un período equivalente al doble del otorgado; en caso de no cumplir con esto deberá devolver a la Facultad el monto equivalente a lo cobrado en la licencia con goce de haberes.



**ARTÍCULO 3º.-** Establecer que, con posterioridad a la experiencia desarrollada, el citado profesional deberá presentar al Consejo Departamental de Ingeniería Mecánica, para ser elevado al Consejo Directivo, un informe detallando la apreciación personal relativa a la utilidad que le proporcionó la realización de su actividad, en cuanto a la influencia en el ámbito de su tarea académica.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

## **RESOLUCIÓN Nº 495**

|      |
|------|
| smc  |
| RRLL |
| EJD  |

